# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20568348347 Fecha de envío : 08/03/2023

Nombre o Razón social : GRUPO VICA CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 23:25:56

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN inciso B: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se observa que el comité de selección está solicitando que se cuente con cuatro (4) componentes: A) concretos armados, B) carpintería de madera, C) estructura metálica D) vidrios. Sobre esta situación, debe precisarse que las bases estándar aplicables a la presente contratación no contemplan la posibilidad de agregar en la definición de las obras similares la acreditación de componentes y/o metas ni mucho menos su forma de acreditación. Es más, es preciso recalcar que la mayoría de los documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe demostrar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra ejecutada (como los contratos, constancias de prestación o liquidación de contrato, comprobantes de pago, notas de abono, entre otros). En ese entendido, se Solicita al comité de selección Suprimir los componentes y/o metas solicitadas en el literal B de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, debido a que la incorporación de mayores exigencias acreditativas significa una afectación a los principios de libre concurrencia y libre competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Resolución Nº 0644-2023-TCE-S3 **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

Que de conformidad al articulo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el articulo 29° del RLCE, bajo ese contexto con respecto a su observación se precisa que los componentes que forman parte del requisito de calificación para la acreditación de la experiencia, es necesario teniendo en cuenta que es importante que los participantes y postores tenga la experiencia de acuerdo al objeto de convocatoria como también en la ejecución similares de las partidas descritas en el presupuesto de obra; por lo cual la calificación es de manera integral no solo avocándose al titulo o denominación de un contrato; En tal sentido, corresponde señalar que, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición establecida en las bases del procedimiento; Al respecto conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 en su Artículo 49. Requisitos de calificación, numeral 49.1 establece: (¿) La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación - Que en la Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)¿. por lo tanto se concluye que no es procedente acoger su observación. asi mismo se debe tener en cuenta por lo dispuesto en la PRONUNCIAMIENTO Nº 163-2022/OSCE-DGR, por lo tanto no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA Descripción del objeto :

Fecha de Impresión:

13/03/2023 11:03

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20514444341 Fecha de envío : 09/03/2023

Nombre o Razón social : PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 10:21:36

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se pide a la entidad anexar el presupuesto de obra en formato Excel, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su observacion se precisa que en las bases estandar "la entidad puede adjuntar el archivo en excel de acuerdo al ANEXO 6" por lo tanto no es una oblgacion, bajo ese contexto se recomienda se acerque a la entidad a solicitar cualquier informacion con respecto al expediente tecnico de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Fecha de Impresión:

13/03/2023 11:03

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20494535409 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA Hora de envío : 16:32:23

S.A.C.

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento que precisa que la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; asimismo, según lo señalado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD ¿Emisión de pronunciamientos¿, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras, por lo que se solicita tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones lo antes señalado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto este colegiado absolverá las consultas y observaciones de forma motivada y sustentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20494535409 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA Hora de envío : 16:32:23

S.A.C.

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección tener presente al momento de absolver las con las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, si una consulta y/u observación formulada tuviera varias preguntas, estas sean respondidas individualmente y no todas de manera general.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto este colegiado absolvera las consultas y observaciones de forma motivada y sutentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20494535409 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA Hora de envío : 16:32:23

S.A.C.

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 146 del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su consulta se precisa que el presente proyecto cuenta con disponibilidad física del terreno, así mismo responsable de cualquier otro tipos de tramites que por ende le compete. por lo tanto queda absuelta la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20494535409 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA Hora de envío : 16:32:23

S.A.C.

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Confirmar que para el presdente proceso de selección, que el Contratista NO ES RESPONSABLE de:

- 1. La Gestión para solución de interferencias
- 2. Redes de Servicios Públicos
- 3. Movimientos de Postes o trabajos de concesionarios de servicios

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su consulta se aclara que el participante y/o postor es responsable con todas las condiciones establecidas en el expediente técnico de obra y lo dispuesto en las beses integradas siendo ellas las reglas definitiva bajo ese contexto se confirma su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20494535409 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA Hora de envío : 16:32:23

S.A.C.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

RESPECTO DEL VALOR REFERENCIAL OBSERVAMOS LOS SIGUIENTE:

1.- En el desagregado de gastos generales para la Ejecución de la Obra, No se ha considerado el pago de SENCICO 0.2
% del sub total del costo de obra del presupuesto de obra, el cual esta normado por ley, por tanto debe ser
p r e s u p u e s t a d o .

2.-En el desagregado de gastos generales para la Ejecución de la Obra, No esta presupuestado los costos de la Póliza CAR, SCTR, etc. por tanto sírvanse presupuestar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: . Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de observación y en coordinación con el proyectista se acoge su observación, por lo cual en las bases integradas se adjuntara desagregado gastos generales con las observaciones levantadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incluirá en las bases integradas los gastos generales

Fecha de Impresión:

13/03/2023 11:03

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20494535409 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA Hora de envío : 16:32:23

S.A.C.

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Se consulta lo siguiente:

1. Respecto al momento de la acreditación del precio de la oferta durante el proceso de selección se deberá colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2023 del valor referencial o será fecha de presentación de oferta as, sirvace de precio de precio de la Oferta ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2023 del valor referencial o será fecha de presentación de precio de la Oferta ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2023 del valor referencial o será fecha de presentación de precio de la Oferta ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2023 del valor referencial o será fecha de presentación de precio de la Oferta ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2023 del valor referencial o será fecha de presentación de la Oferta ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2023 del valor referencial o será fecha de presentación de la Oferta ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2023 del valor referencial o será fecha de presentación de la Oferta ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2023 del valor referencial o será fecha de presentación de la Oferta ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2023 del valor referencial o será fecha de presentación de la Oferta ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2023 del valor referencial o será fecha de presentación de la Oferta ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2023 del valor referencial o será fecha de presentación de la Oferta del precio del p

2. Señalar a cuantos decimales se debe consignar el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad, dado que no está establecido en el formulario del Anexo 6 Precio de la Oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto a su consulta este colegiado precisa que los postores deben regirse al anexo 6 que forma parte de las bases como regla definitiva, así mismo se precisa que los montos subtotales deben expresarse en dos decimales. por lo tal queda absuelta su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20494535409 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA Hora de envío : 16:32:23

S.A.C.

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que no se solicitaran ni presentaran declaraciones juradas adicionales u otros documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿, debido a que de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, no se debe requerir declaraciones juradas adicionales que no aporten información adicional, ya que, su alcance se encuentra comprendido en el Anexo N° 3 ¿Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III¿.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Eficiancia y Eficacia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que este colegiado, se regirá a lo dispuesto por las bases integradas como regla definitiva, no exigiendo otros documentos adicionales por lo tanto queda absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Fecha de Impresión: 13/03/2023 11:03

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20494535409 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA Hora de envío : 16:32:23

S.A.C.

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

PENALIDAD 1: consultamos si será una causal válida y aceptable para la Entidad, aceptar el reemplazo de cualquier miembro del plantel profesional clave que estuviera menos de 60 días (art. 190 del Reglamento de la Ley N° 30225 LCE y su respectivo equivalente en el D.L. 1017) cuando dicho profesional sea diagnosticado con COVID-19 (SARS-COV-2), sea mediante el método de detección por prueba molecular o serológica, durante la etapa de ejecución contractual y por este motivo no se aplique la Penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.21 Literal: . Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su consulta se aclara que el postor adjudicado es responsable de ejecutar la prestación con su personal clave propuesto para la firma de contrato, de la misma forma el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, de la misma forma "La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en

los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, según lo dispuesto por el articulo 190°, en ese sentido de lo expuesto se podrá aceptar el cambo del plantel profesional sustentando cualquiera de los casos antes mencionado. por lo tanto queda absuelta su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20494535409 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA Hora de envío : 16:32:23

S.A.C.

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

PENALIDAD 3: Consultamos en razón que la mismas se refieren a lo siguiente: "Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE OBRA, impidiéndoles anotar las ocurrencias". Al respecto solicitamos eliminar dichas penalidades, debido a que actualmente el cuaderno de obra se lleva de manera digital de acuerdo a las disposiciones del OSCE en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, salvo que se precise que se autorizará el uso del cuaderno de obra físico, según lo previsto en el numeral 9.3 de dicha Directiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.21 Literal: . Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su consulta se acoge por lo tanto dicha penalidad se suprimirá y se corregirá en las bases integradas, de la misa forma se precisa que el presente procedimiento de selección se llevara con cuaderno de obra digital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20494535409 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA Hora de envío : 16:32:23

S.A.C.

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, sírvase confirmar que se podrá acreditar equipos de igual o mayor capacidad a los equipos requeridos y que no se ha establecido un límite de antigüedad para los equipos requeridos.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: a1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su consulta se aclara que se podrá aceptar para la acreditación de los equipos de igual o mayor capacidad siendo ello presentado para la firma de contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20494535409 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA Hora de envío : 16:32:23

S.A.C.

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Consultamos lo siguiente en cuanto a la forma de acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA E S P E C I A L I D A D , q u e d i c e : A c r e d i t a c i ó n :

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. Al respecto, solicitamos indicarnos que: SE CONFIRMAR o NO SE CONFIRMA, que si SOLO se acredita la experiencia е 0 S t Ω е S е n t n р r r (i) CONTRATOS Y SU RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA, y en las ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA no se desprende fehacientemente el monto total que implico su ejecución, DICHO CONTRATO NO SERA CONSIDERADO COMO VÁLIDO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al articulo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el area usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Tecnico de Obra) así como los requisitos de calificación; ahora con respecto a su consulta se aclara que debe de acreditar fehacientemente la experiencia teniendo en cuenta que haya ejecutado las prestaciones, actividades o componentes señalado en el requisito de calificación siendo a ello que se puedan acreditar adicionalmente con copia de presupuesto, copia de valorizaciones u otro documento que acredite la ejecución de las partidas, por lo tanto queda absuelta su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20494535409 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA Hora de envío : 16:32:23

S.A.C.

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Respecto a la forma de acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, dice: Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. Al respecto, solicitamos indicarnos que: SE CONFIRMAR o NO SE CONFIRMA, que si SOLO se acredita la experiencia е е n S 0 S e t O t (i) CONTRATOS Y SU RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA, y en las ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA no se desprenda fehacientemente el monto total que implico su ejecución, pero el postor presente aquella documentación que a partir de la cual, pueda determinarse indubitablemente el monto total de ejecución de obra, entendiéndose que dicho documento debe comprender tanto el monto contratado, reajustes, asi como los adicionales y/o deductivos generados en el transcurso de la ejecución, dando certeza del monto final de obra, DICHO CONTRATO SERA CONSIDERADO COMO VÁLIDO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al articulo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; ahora con respecto a su consulta se aclara que debe de acreditar fehacientemente la experiencia teniendo en cuenta que haya ejecutado las prestaciones, actividades o componentes señalado en el requisito de calificación siendo a ello que se puedan acreditar adicionalmente con copia de presupuesto, copia de valorizaciones u otro documento que acredite la ejecución de las partidas, por lo tanto queda absuelta su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria: 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Fecha de envío : 20494535409 10/03/2023 Ruc/código:

EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA Nombre o Razón social : Hora de envío: 16:32:23

S.A.C.

Observación: **Nro.** 15 Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en la definición de Obra similar dice: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES EN GENERAL Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS Y/O CENTROS DE SALUD Y/O LOCALES MULTIUSOS Y/O PALACIOS MUNICIPALES O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES QUE CUENTE CON CUATRO (4) COMPONENTES EN EL MISMO CONTRATO, DE ACUERDO AL LISTADO SIGUIENTE: A) CONCRETOS ARMADO. B) CARPINTERÍA METÁLICA. DE MADERA. C) ESTRUCTURA D) VIDRIOS. Se aprecia que, la exigencia de las bases integradas de solicitar que los postores presenten contratos con determinados componentes para acreditar el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, restringe la pluralidad de concurrencia de postores vulnerando de esta forma el principio de libertad de concurrencia en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como, el principio de competencia, en virtud en virtud del cual los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones, en tal sentido solicitamos eliminar la acreditación de los componentes solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 47 Numeral: 3.2 Literal: b

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Libertad de concurrencia, igualdad de trato y eficacia y eficiencia Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al articulo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el area usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Tecnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el articulo 29° del RLCE, bajo ese contexto con respecto a su observacion se precisa que los componentes que forman parte del requisito de calificacion para la acreditacion de la experiencia no se señala lo siguiente (capacidades, mediciones cantidadaes, rendimiento entre otros), en ese necesario teniendo en cuenta que es importante que los participantes y postores tenga la experiencia de acuerdo al obejto de convocaotia como tambien en la ejeucion similares de las partidas descritas en el presupuesto de obra; por lo cual la calificacion es de manera integral no solo avocandose al titulo o denominacion de un contrato; En tal sentido, corresponde señalar que, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera obietiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas quarden una relación de semejanza a la definición establecida en las bases del procedimiento; Al respecto conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018 en su Artículo 49. Requisitos de calificación, numeral 49.1 establece: (¿) La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa que cumplen los postores a fin de acreditar su - Que en la Resolución Nº 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Especifico 3.2 b 47

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Libertad de concurrencia, igualdad de trato y eficacia y eficiencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

similares (...)¿. por lo tanto se concluye que no es procedente acoger su observación. así mismo se debe tener en cuenta por lo dispuesto en la PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR, por lo tanto no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Fecha de Impresión: 13/03/2023 11:03

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20524264723 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS Hora de envío : 16:35:18

GENERALES S.A.C.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Observamos que además de solicitar acreditar obras con la definición de Obras similares, adicionalmente se tenga que acreditar 04 componentes en el mismo contrato, siendo los siguientes: A) CONCRETOS ARMADO. B) CARPINTERIA DE C ) ESTRUCTURA METALICA. D) VIDRIOS. Al respecto, si bien es cierto que en el presente caso, la Entidad ha establecido en las bases del procedimiento de selección los términos bajo los cuales los postores deben dar cumplimiento al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidadz, con el propósito de cautelar que estos cuenten con las capacidades requeridas para la ejecución de la obra, tal requisito tampoco debe ser un instrumento a través del cual se restrinja la participación de los postores, por lo que su formulación debe ser de manera razonada; lo que en el presente no se viene cumpliendo al contemplar la exigencia de acreditar componentes que no tienen mayor incidencia de acuerdo al Valor Referencial del d e Prespuesto obra detallo: s e g ú n A) CONCRETOS ARMADO: tiene una incidencia del 17.29%, B) CARPINTERIA DE MADERA: tiene un incidencia de 0.33%. C) ESTRUCTURA METALICA: 11.37%. D) VIDRIOS: tiene una incidencia del 12.63%.; habiendose dejado de lado un componente principal: ARQUITECTURA: tiene una incidencia del 17.28%, en tal sentido solicitamos que solo se solicité acreditar los 02 componentes mas incidentes que son: CONCRETO ARMADO y ARQUITECTURA, o en todo caso considerar agregar el componente ARQUITECTURA, y que se tenga que acreditar 04 de 05 componentes en el mismo contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia y eficacia y eficiencia

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al articulo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el area usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Tecnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el articulo 29° del RLCE, bajo ese contexto con respecto a su observacion se precisa que los componentes que forman parte del requisito de calificación para la acreditación de la experiencia no se señala lo siguiente (capacidades, mediciones cantidades, rendimiento entre otros), en ese necesario teniendo en cuenta que es importante que los participantes y postores tenga la experiencia de acuerdo al objeto de convocatoria como también en la ejecución similares de las partidas descritas en el presupuesto de obra; por lo cual la calificacion es de manera integral no solo avocandose al titulo o denominacion de un contrato; En tal sentido, corresponde señalar que, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición establecida en las bases del procedimiento; Al respecto conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018 en su Artículo 49. Requisitos de calificación, numeral 49.1 establece: (¿) La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación - Que en la Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)¿. por lo tanto se concluye que no es procedente acoger su observación. así mismo se debe tener en cuenta por lo dispuesto en la PRONUNCIAMIENTO Nº 163-2022/OSCE-DGR, No se acoge la observación

AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA Descripción del objeto :

ninguna

13/03/2023 11:03 Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20600250010 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C. Hora de envío : 17:14:07

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Se considera obra similar a CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES EN GENERAL Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS Y/O CENTROS DE SALUD Y/O LOCALES MULTIUSOS Y/O PALACIOS MUNICIPALES O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES QUE CUENTE CON CUATRO (4) COMPONENTES EN EL MISMO CONTRATO, DE ACUERDO AL LISTADO SIGUIENTE: A) CONCRETOS ARMADO. B) CARPINTERIA DE MADERA. C) ESTRUCTURA METALICA. D) VIDRIOS

se solicita suprimir el componente de CARPINTERIA DE MADERA debido a que la normatividad no hace mención a la lista de partidas, títulos o sub títulos que conforman el presupuesto o valor referencial del expediente técnico, con lo que vulnera el concepto de obra similar y pasaría a ser una obra igual. La normatividad hace referencia a aquellas actividades con las que se puede definir que se trata de una obra. Según PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR No obstante, requerir actividades que incluyan características, capacidades, mediciones, rendimientos, cantidades, entre otros aspectos específicos, referidos a cada trabajo consignado (por ejemplo: kg, cm o m), resultarían exigencias excesivas que podrían vulnerar el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B. Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la ley de contrataciones del estado, PRONUNCIAMIENTO Nº 356-2020/OSCE-DGR

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al articulo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el area usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Tecnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el articulo 29° del RLCE, bajo ese contexto con respecto a su observacion se precisa que los componentes que forman parte del requisito de calificación para la acreditación de la experiencia no se señala lo siguiente (capacidades, mediciones cantidadaes, rendimiento entre otros), en ese necesario teniendo en cuenta que es importante que los participantes y postores tenga la experiencia de acuerdo al obejto de convocaotia como tambien en la ejeucion similares de las partidas descritas en el presupuesto de obra; por lo cual la calificacion es de manera integral no solo avocandose al titulo o denominacion de un contrato; En tal sentido, corresponde señalar que, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas quarden una relación de semejanza a la definición establecida en las bases del procedimiento: Al respecto conforme el Reglamento de la Lev de Contrataciones. Lev Nº 30225 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018 en su Artículo 49. Requisitos de calificación, numeral 49.1 establece: (¿) La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación - Que en la Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)¿, por lo tanto se concluye que no es procedente acoger su observación. así mismo se debe tener

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Especifico 3.2 B. 3

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la ley de contrataciones del estado, PRONUNCIAMIENTO Nº 356-2020/OSCE-DGR

## Análisis respecto de la consulta u observación:

en cuenta por lo dispuesto en la PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR, por lo tanto no se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Fecha de Impresión: 13/03/2023 11:03

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20600250010 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C. Hora de envío : 17:19:52

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Observamos que en la presente Convocatoria, Bases Administrativas en el CAPITILO III REQUERIMIENTO, los términos de referencia no se considere la entrega de adelantos directo ni adelanto de materiales los cuales no recogen lo contenido en el expediente técnico, toda vez que en el desagregados de gastos generales en el item 2.3 de GASTOS FINANCIEROS RELATIVOS A LA OBRA se contempla el costo de las cartas fianzas tanto para el Adelanto Directo como del Adelanto de Materiales, por lo que deberán considerar el otorgamiento de dichos adelantos en concordancia con el expediente técnico de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B. Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto a su observacion se aclara que los adelantos de considerarse en las bases estandar es una potestad mas no una obligacion estando a lo dispuesto al articulo 181° y 182° del RLCE. De lo expuesto para este presente procedimiento de selección no se ah considerado los adelantos, por lo tanto no se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20538446263 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : PADILLA B HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 17:46:04

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

En los REQUISITOS DE CALIFICACION inciso B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se observa que el comité de selección esta solicitando acreditar como mínimo los siguientes componentes : A) CONCRETOS ARMADO. B) CARPINTERIA DE MADERA. C) ESTRUCTURA METALICA. D) VIDRIOS

Sobre esta situación, debe precisarse que las bases estándar aplicables a la presente contratación no contemplan la posibilidad de agregar en la definición de las obras similares la acreditación de componentes ni mucho menos su forma de acreditación.

Es más, es preciso recalcar que la mayoría de los documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe demostrar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra ejecutada (como los contratos, constancias de prestación o liquidación de contrato, comprobantes de pago, notas de abono, entre otros).

En ese entendido, se Solicita al comité de selección Suprimir los componentes y/o metas solicitadas en el literal B de los REQUISITOS DE CALIFICACION, debido a que la incorporación de mayores exigencias acreditativas significa una afectación a los principios de libre concurrencia y libre competencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al articulo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el area usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Tecnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el articulo 29° del RLCE, bajo ese contexto con respecto a su observacion se precisa que los componentes que forman parte del requisito de calificacion para la acreditacion de la experiencia, es necesario teniendo en cuenta que es importante que los participantes y postores tenga la experiencia de acuerdo al obejto de convocaotia como tambien en la ejeucion similares de las partidas descritas en el presupuesto de obra; por lo cual la calificación es de manera integral no solo avocandose al titulo o denominacion de un contrato; En tal sentido, corresponde señalar que, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición establecida en las bases del procedimiento; Al respecto conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 en su Artículo 49. Requisitos de calificación, numeral 49.1 establece: (¿) La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación - Que en la Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)¿. por lo tanto se concluye que no es procedente acoger su observación. así mismo se debe tener en cuenta por lo dispuesto en la PRONUNCIAMIENTO Nº 163-2022/OSCE-DGR, por lo tanto no se acoge

AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA Descripción del objeto:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

13/03/2023 11:03 Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20538446263 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : PADILLA B HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 17:46:04

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección incluir dentro de obras similares la ejecucion de universidades y centros comerciales, ya que las partidas que se ejecutan en este tipo de edificaciones son similares al objeto de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al articulo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el area usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Tecnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el articulo 29° del RLCE, bajo ese contexto con respecto a su observacion se precisa que los componentes que forman parte del requisito de calificación para la acreditación de la experiencia, es necesario teniendo en cuenta que es importante que los participantes y postores tenga la experiencia de acuerdo al obejto de convocaotia como tambien en la ejeucion similares de las partidas descritas en el presupuesto de obra; por lo cual la calificación es de manera integral no solo avocandose al titulo o denominacion de un contrato; En tal sentido, corresponde señalar que, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición establecida en las bases del procedimiento; Al respecto conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 en su Artículo 49. Requisitos de calificación, numeral 49.1 establece: (¿) La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación - Que en la Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto. máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)¿. por lo tanto se concluye que no es procedente acoger su observación. asi mismo se debe tener en cuenta por lo dispuesto en la PRONUNCIAMIENTO Nº 163-2022/OSCE-DGR, por lo tanto queda absuelta su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20600250010 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C. Hora de envío : 18:02:04

# Observación: Nro. 21 Consulta/Observación: "LAS BASES MENCIONAN:

Acceso virtual al expediente técnico de la obra

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Se observa que ARCHÍVO DEL PRESUPUESTO EN EXCEL EDITABLE NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE, POR ESTA RAZÓN PARA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y MAYOR CANTIDAD DE OFERTAS, SE SOLICITA QUE LA ENTIDAD SUBA Y/O CARGUE EL ARCHIVO EDITABLE EN FORMATO EXCEL - .XLS AL SISTEMA DEL SEACE, AL MOMENTO DE INTEGRAR, para una mayor participación de postores y mayor cantidad de ofertas, se solicita aclarar dicho requerimiento al momento de integrar las bases

Por lo expuesto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia , Igualdad de trato , transparencia y competencia , solicitamos sea acogida nuestra observación "

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su observacion se precisa que en las bases estandar "la entidad puede adjuntar el archivo en excel de acuerdo al ANEXO 6" por lo tanto no es una obligación, bajo ese contexto se recomienda se acerque a la entidad a solicitar cualquier información con respecto al expediente técnico de la obra. Por lo tanto no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 18:43:28

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES EN GENERAL Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS Y/O CENTROS DE SALUD Y/O LOCALES MULTIUSOS Y/O PALACIOS MUNICIPALES O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES QUE CUENTE CON CUATRO (4) COMPONENTES EN EL MISMO CONTRATO, DE ACUERDO AL LISTADO SIGUIENTE: A) CONCRETOS ARMADO. B) CARPINTERIA DE MADERA. C) ESTRUCTURA METALICA. D) VIDRIOS.

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION DE EDIFICACIONES EN GENERAL Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS Y/O CENTROS DE SALUD Y/O LOCALES MULTIUSOS Y/O PALACIOS MUNICIPALES O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES QUE CUENTE CON CUATRO (4) COMPONENTES EN EL MISMO CONTRATO, DE ACUERDO AL LISTADO SIGUIENTE: A) CONCRETOS ARMADO. B) CARPINTERIA DE MADERA. C) ESTRUCTURA METALICA. D) VIDRIOS. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

Que de conformidad al articulo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el area usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Tecnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación; bajo ese contexo luego de analizar su consulta se aclara que su solicitud de ampliar en definición de obras similares estas se encuentran dentro de la definición obras en Edificación en General por lo tanto que aclarada su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 18:43:28

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Se considera obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES EN GENERAL Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS Y/O CENTROS DE SALUD Y/O LOCALES MULTIUSOS Y/O PALACIOS MUNICIPALES O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES QUE CUENTE CON CUATRO (4) COMPONENTES EN EL MISMO CONTRATO, DE ACUERDO AL LISTADO SIGUIENTE: A) CONCRETOS ARMADO. B) CARPINTERIA DE MADERA. C) ESTRUCTURA METALICA. D) VIDRIOS.

Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes ¿CARPINTERIA DE MADERA¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

Que de conformidad al articulo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el area usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Tecnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el articulo 29° del RLCE, bajo ese contexto con respecto a su observacion se precisa que los componentes que forman parte del requisito de calificacion para la acreditacion de la experiencia, es necesario teniendo en cuenta que es importante que los participantes y postores tenga la experiencia de acuerdo al obejto de convocaotia como tambien en la ejeucion similares de las partidas descritas en el presupuesto de obra; por lo cual la calificacion es de manera integral no solo avocandose al titulo o denominacion de un contrato; En tal sentido, corresponde señalar que, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición establecida en las bases del procedimiento: Al respecto conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 en su Artículo 49. Requisitos de calificación, numeral 49.1 establece: (¿) La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación - Que en la Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Especifico 3.2 B 47

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

experiencias similares (...)¿. por lo tanto se concluye que no es procedente acoger su observación. así mismo se debe tener en cuenta por lo dispuesto en la PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR, por lo tanto no se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Fecha de Impresión: 13/03/2023 11:03

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 18:43:28

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Para una mayor competencia y concurrencia de postores y según lo indicado en las Bases se SOLICITA EL ARCHIVO EXCEL DEL PRESUPUESTO DE OBRA. A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-O SCE/CD Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Efic

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su observacion se precisa que en las bases estandar "la entidad puede adjuntar el archivo en excel de acuerdo al ANEXO 6" por lo tanto no es una obligación, bajo ese contexto se recomienda se acerque a la entidad a solicitar cualquier información con respecto al expediente técnico de la obra. por lo tanto no se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Fecha de Impresión:

13/03/2023 11:03

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20535152587 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD Hora de envío : 23:56:10

ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C.

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

En relación a la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, solicitamos se sirva considerar dentro de la definición de obras similares EDIFICACIONES EN GENERAL a la CREACIÓN DE BOULEVARD.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libertad de Concurrencia

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al articulo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el area usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Tecnico de Obra) así como los requisitos de calificación; por lo tanto con respecto a su consulta se aclara la solicitud de ampliar la deficinion de obras similar no es concordante con el objeto de la convocatoria guardando relacion alguna, debido que la definición de la obra BOULEVAR, es parte de un área de recreación mas no un ambiente para prestar servicio de atención, por lo tanto no procede no acoge su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL

DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20535152587 Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD Hora de envío : 23:56:10

ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C.

# Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

En relación a la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, solicitamos suprimir la acreditación de los 4 componentes solicitados por los siguientes fundamentos:

Al haberse requerido la acreditación de componentes específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, pues solicitar partidas adicionales afecta a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documento que no tenga detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual, contrariamente a lo requerido por la Entidad, limita la concurrencia, competencia e igualdad de trato a los postores.

Más aun que de acuerdo a las Bases del presente proceso la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Como se puede leer en la forma literal no contempla la acreditación de componentes, y todos los documentos considerados para la acreditación de la obra similar es exclusivamente para corroborar que: "de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, ...", en tal sentido solicitamos se sirva suprimir los 04 componentes solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libertad de Concurrencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al articulo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el area usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Tecnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el articulo 29° del RLCE, bajo ese contexto con respecto a su observacion se precisa que los componentes que forman parte del requisito de calificacion para la acreditacion de la experiencia, es necesario teniendo en cuenta que es importante que los participantes y postores tenga la experiencia de acuerdo al obejto de convocaotia como tambien en la ejeucion similares de las partidas descritas en el presupuesto de obra; por lo cual la calificación es de manera integral no solo avocandose al titulo o denominacion de un contrato; En tal sentido, corresponde señalar que, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición establecida en las bases del procedimiento; Al respecto conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 en su Artículo 49. Requisitos de calificación, numeral 49.1 establece: (¿) La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación - Que en la Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)¿. por lo tanto se concluye que no es procedente acoger su observación. así mismo se debe tener en cuenta por lo dispuesto en la PRONUNCIAMIENTO Nº 163-2022/OSCE-DGR, por lo tanto no se acoge la observación

AS-SM-1-2023-CS-MDSC-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA Descripción del objeto:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

13/03/2023 11:03 Fecha de Impresión: